MEMORANDO

Radicado No: 20254401400073793

FECHA: **12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004252025**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de Otrosí modificatorio del contrato de Aporte No. **25004252025**

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO – LIBERACIÓN DE RECURSOS	• Formato justificación modificatorio. • Solicitud aceptación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Flujo de pagos • Documentos de la EAS

Cordialmente,

MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Elaboró: Maria Angelica Currea Rojas - CZ Soacha Centro

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25004252025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NÚMERO	**25004252025**
OBJETO	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CZ SOACHA CENTRO**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** **APORTE ICBF SERVICIOS: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** **APORTE EAS CONTRAPARTIDA: CERO PESOS M/CTE ($ 0)**
PLAZO INICIAL	**30/09/2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**7/03/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**10/03/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/09/2025**
CDP	**56825**
RP	**174725**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRÓRROGAS	**Prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2025**
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	**30/11/2025**
OTRAS MODIFICACIONES	PRÓRROGA - CONTRATO DE APORTE NO. 25004252025 (1) Acta No 42 del 26 de septiembre de 2025 (66) contratos prórroga (1).

PUBLICA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**LIBERACIÓN DE RECURSOS**
ADICIÓN	N/A
CDP	**56825**
FORMA DE PAGO	N/A
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	Disminuir la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 137.338.054)** El valor final del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 426.983.898)**
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** En fecha **7/03/2025**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificada con **Nit. 832003813**, suscribieron en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. **25004252025**, cuyo objeto corresponde a: "***Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre***", cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del **10/03/2025**. Con base en lo manifestado es de establecer que: En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y con observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual,

PÚBLICA

en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En línea con lo anterior, dentro de lo que comprende el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V, en su artículo 50 sobre el seguimiento contractual relacionado con el ejercicio de la supervisión, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"**GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", v4**, el cual señala en el numeral 4.2.1.: "(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal (…)*, en ese sentido, el mencionado lineamiento responde a las acciones que deberá desarrollar la supervisión de cara al control que ejercerá a partir de la necesidad imperativa de observar, conocer, entender y acatar de forma estricta los principios rectores de la función administrativa y la moralidad pública, así como el respeto de las disposiciones constitucionales y legales que regulan y reglamentan la actividad contractual de las entidades del Estado.

2. A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando número 2025160000000090313 de fecha 22 de julio de 2025, en virtud del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales para: *"legalización y cargue de actas y liberación de inejecuciones de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia"*, se estima la finalidad de cumplir con las orientaciones administrativas y presupuestales definidas en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, para la vigencia fiscal 2025 del ICBF.

3. A su turno, el memorando orientador trae a colación que una de *las estrategias fundamentales para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos consiste en fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, especialmente, en lo relacionado con el uso de excedentes derivados de ahorros e inejecuciones. Por tal motivo, cada Dirección Regional deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido para la cuantificación de inejecuciones, con el objetivo de identificar recursos disponibles que permitan asegurar la continuidad de los procesos de atención hasta diciembre de la presente vigencia.*

En desarrollo de lo expuesto, se pone de relieve la necesidad de propulsar el presente proceso de liberación de recursos, como quiera, entre otras consideraciones, se debe maximizar los trámites que sean pertinentes en aras de asegurar la continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia, en tal sentido, hay que recoger de igual manera, lo señalado en las orientaciones emitidas desde la Dirección de Primera mediante memorando número número 2025160000000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, el cual reza: *"(…) en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de la atención*"

Que, en concordancia de las anteriores situaciones, con la presente solicitud se indica:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. El valor actual del presente contrato corresponde a la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** compuesto por:

A. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** para la atención de los participantes.
B. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA:** La suma de: **CERO PESOS M/CTE ($ 0)**

2. Se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causados durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de **septiembre**, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA SEPTIEMBRE)	VALOR
TOTAL	**$ 137.338.054**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL PARA DISMINUIR
2025	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161**	**10**	**161**	**$ 137.338.054**

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor final del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 426.983.898),** compuesto por los aportes contemplados para el servicio por parte de ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. **25004252025** no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 564.321.952**
VALOR APORTE ICBF:	$ 564.321.952
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0

PÚBLICA

	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 564.321.952**
	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 564.321.952
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 275.322.373**
	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$275.322.373
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 366.275.718
	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 198.046.234
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 564.321.952**
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Flujo de pagos • Documentos de la EAS	

FIRMA LA SOLICITUD

MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y revisó: MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS – Supervisor (a) – Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre – Coordinadora Grupo de Prevención
Proyectó: David Gil Almonacid – Enlace jurídico Grupo de Prevención – ICBF Regional Cundinamarca

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254401400014105 1

Soacha, 2025-11-12

Señora
ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante legal
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
NO REGISTRA
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004252025

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En fecha **7/03/2025**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificada con **Nit. 832003813-3**, suscribieron en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. **25004252025**, cuyo objeto corresponde a: "***Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre****"*, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del **10/03/2025**.

Con base en lo manifestado es de establecer que:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y con observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En línea con lo anterior, dentro de lo que comprende el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V, en su artículo 50 sobre el seguimiento contractual relacionado con el ejercicio de la supervisión, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"**GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", v4**, el cual señala en el numeral 4.2.1.*: *"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal (...)*, en ese sentido, el mencionado lineamiento responde a las acciones que deberá desarrollar la supervisión de cara al control que ejercerá a partir de la necesidad imperativa de observar, conocer, entender y acatar de forma estricta los principios rectores de la función administrativa y la moralidad pública, así como el respeto de las disposiciones constitucionales y legales que regulan y reglamentan la actividad contractual de las entidades del Estado.

2. A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando número 20251600000000090313 de fecha 22 de julio de 2025, en virtud del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales para: *"legalización y cargue de actas y liberación de inejecuciones de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia",* se estima la finalidad de cumplir con las orientaciones administrativas y presupuestales definidas en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, para la vigencia fiscal 2025 del ICBF.

3. A su turno, el memorando orientador trae a colación que una de *las estrategias fundamentales para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos consiste en fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, especialmente, en lo relacionado con el uso de excedentes derivados de ahorros e inejecuciones. Por tal motivo, cada Dirección Regional deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido para la cuantificación de inejecuciones, con el objetivo de identificar recursos disponibles que permitan asegurar la continuidad de los procesos de atención hasta diciembre de la presente vigencia.*

En desarrollo de lo expuesto, se pone de relieve la necesidad de propulsar el presente proceso de liberación de recursos, como quiera, entre otras consideraciones, se debe maximizar los trámites que sean pertinentes en aras de asegurar la continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia, en tal sentido, hay que recoger de igual manera, lo señalado en las orientaciones emitidas desde la Dirección de Primera mediante memorando número número 20251600000000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, el cual reza: *"(…) en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de la atención*"

Que, en concordancia de las anteriores situaciones, con la presente solicitud se indica:

1. El valor actual del presente contrato corresponde a la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** compuesto por:

A. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** para la atención de los participantes.
B. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA:** La suma de: **CERO PESOS M/CTE ($ 0)**

2. Se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causados durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de **septiembre**, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA SEPTIEMBRE)	VALOR
TOTAL	**$ 137.338.054**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL PARA DISMINUIR
2025	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161**	**10**	**161**	**$ 137.338.054**

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor final del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 426.983.898),** compuesto por los aportes contemplados para el servicio por parte de ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. **25004252025** no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: María Angélica Currea Rojas – Supervisor (a) – Coordinador (a) Soacha Centro
Proyectó: Ángela María Perdomo – Enlace jurídico CZ Soacha Centro

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

Soacha, 12 de noviembre de 2025.

BIENESTAR FAMILIAR
No. 20254401400031799 2
Código web: /Bw4LbGeBKXIM1Kt3HOCEayZNM8=
Radicador: JESSICA PAOLA SANCHEZ UMANA
Fecha: 2025-11-12 15:58
Folios 1
Remitente: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM - HOGARES INFANTILES
Clasificada
Destino: CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO (CUNDINAMARCA)
Asunto: REMISION DE ACEPTACIÓN OTROS MODIFICATORIOS LIBERACION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE 25004252025

Doctor (a)
MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004252025

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En fecha **7/03/2025**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificada con **Nit. 832.003.813 - 3**, suscribieron en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. **25004252025**, cuyo objeto corresponde a: "***Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre***", cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del **10/03/2025.**

Con base en lo manifestado es de establecer que:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y con observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En línea con lo anterior, dentro de lo que comprende el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V, en su artículo 50 sobre el seguimiento contractual relacionado con el ejercicio de la supervisión, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la ***"GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", v4,*** *el cual señala en el numeral 4.2.1.: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal (...)*, en ese sentido, el mencionado lineamiento responde a las acciones que deberá desarrollar la supervisión de cara al control que ejercerá a partir de la necesidad imperativa de observar, conocer, entender y acatar de forma estricta los principios rectores de la función administrativa y la moralidad pública, así como el respeto de las disposiciones constitucionales y legales que regulan y reglamentan la actividad contractual de las entidades del Estado.

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

2. A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando número 20251600000090313 de fecha 22 de julio de 2025, en virtud del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales para: *"legalización y cargue de actas y liberación de inejecuciones de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia"*, se estima la finalidad de cumplir con las orientaciones administrativas y presupuestales definidas en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, para la vigencia fiscal 2025 del ICBF.

3. A su turno, el memorando orientador trae a colación que una de *las estrategias fundamentales para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos consiste en fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, especialmente, en lo relacionado con el uso de excedentes derivados de ahorros e inejecuciones. Por tal motivo, cada Dirección Regional deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido para la cuantificación de inejecuciones, con el objetivo de identificar recursos disponibles que permitan asegurar la continuidad de los procesos de atención hasta diciembre de la presente vigencia.*

En desarrollo de lo expuesto, se pone de relieve la necesidad de propulsar el presente proceso de liberación de recursos, como quiera, entre otras consideraciones, se debe maximizar los trámites que sean pertinentes en aras de asegurar la continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia, en tal sentido, hay que recoger de igual manera, lo señalado en las orientaciones emitidas desde la Dirección de Primera mediante memorando número número 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, el cual reza: *"(...) en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de la atención"*

Que, en concordancia de las anteriores situaciones, con la presente solicitud se indica:

1. El valor actual del presente contrato corresponde a la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** compuesto por:

A. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.321.952)** para la atención de los participantes.
B. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA:** La suma de: **CERO PESOS M/CTE ($ 0)**

2. Se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causados durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de **septiembre**, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA SEPTIEMBRE)	VALOR
TOTAL	$ 137.338.054

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL PARA DISMINUIR
2025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	10	161	$ 137.338.054

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor final del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 426.983.898),** compuesto por los aportes contemplados para el servicio por parte de ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. **25004252025** no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
CC. 39.661.727 de Soacha
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM
NIT. 832.003.813 – 3

REGIONAL:	Regional Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	Prevención
TERCERO:	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
NIT O CC:	900589525
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25004252025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 426.983.898,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	56825	174725	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	426.983.898			141.080.488,00	70.540.244	70.540.244	70.540.244			74.282.678,00					426.983.898,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						426.983.898,00	0,00	0,00	141.080.488,00	70.540.244,00	70.540.244,00	70.540.244,00	0,00	0,00	74.282.678,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.983.898,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1.Cédula de ciudadanía del representante legal.





2. Certificación personeria Juridica

44200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL I.A.J.M.**, identificada con **NIT. 832.003.813-3**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF", con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante **Resolución No. 3476 del 23 de octubre de 2015**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca; eligieron los miembros de la Junta Directiva, mediante **Acta de Asamblea No. 59 del 22 de marzo de 2024**, de acuerdo a los estatutos de la fundación, la Junta directiva es elegida por un **período de dos (2) años del 22 de marzo del 2024 al 21 de marzo del 2026** y mediante **Acta de Asamblea No. 65 del 02 de abril de 2025** eligieron a la representante legal, que en cumplimiento al artículo 23 es nombrada **por un periodo de un (1) año del 02 de abril de 2025 al 01 de abril de 2026.**

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DOC. DE IDENTIDAD**
REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO	39.661.727
PRESIDENTE	LADY JOHANNA LEON MUÑOZ	1.012.329.456
VICEPRESIDENTE	NOHEMI MONTOYA CASTILLO	39.665.231
SECRETARIO/A	SILVY GISELL BARRETO CASAS	1.010.209.634
TESORERO/A	DORA LILIA VALENCIA GIRALDO	52.023.532

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF de 2010 y sus modificaciones.

Se expide en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

MAURIS YOLANDA OROZCO HICAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Ángela Sofía León González- practicante Grupo Jurídico y contractual
Revisor: Geraldine Betin Torres-Contratistas Grupo Jurídico y contractual

3.Antecedentes disciplinarios EAS (Procuraduría)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283927704

PIB
15:51:37

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL I A J M identificado(a) con NIT número 8320038133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

4.Antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283925595

PIB
15:39:05

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESPERANZA MONTOYA CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39661727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 15:32:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8320038133
Código de Verificación	8320038133251106153228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 15:31:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39661727
Código de Verificación	39661727251106153128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:58 PM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39661727**

Apellidos y Nombres: **MONTOYA CASTILLO ESPERANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2025 03:34:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39661727 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126154077** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Yo, Orlando Clavijo Vásquez, identificado con C.C. No. 3.178.977 expedida en Sibaté, y con Tarjeta Profesional No. 10762 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, y, Yo, Esperanza Montoya Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.661.727 de Soacha, en condición de Revisor Fiscal y Representante legal, respectivamente, de la FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832.003.813 - 3,con Personería Jurídica 031 de Junio de 2001 expedida por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, luego de examinar los estados financieros de la entidad conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, el objeto contractual correspondiente a: **"Complementar la atención de los niños y niñas con la entrega de alimentos"**, no requiere la vinculación de talento humano para su ejecución. Por lo tanto, la **Entidad Administradora del Servicio (EAS)** no realiza aportes al sistema de seguridad social dentro de esta modalidad de contratación (componente alimentario).

Se expide la presente en Soacha, Cundinamarca, el día 06 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

ORLANDO CLAVIJO VASQUEZ
Revisor Fiscal
C.C. No. 3.178.977 de Sibaté
T.P. 10762 – T

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
C.C No. 39.661.727 de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.178.977**

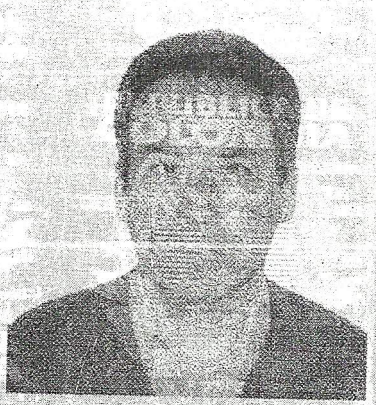
CLAVIJO VASQUEZ

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1957**

SIBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

28-JUL-1977 SIBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1523900-00175251-M-0003178977-20090904 **0015**712910A 1 25943409

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



10762-T

ORLANDO
CLAVIJO VASQUEZ
C.C. 3.178.977
RESOLUCION INSCRIPCION 926-T FECHA 17-VII-84
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00017890

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como *CONTADOR PUBLICO* de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
FIRMA ESTADOS FINANCIEROS

Que el contador público **ORLANDO CLAVIJO VASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3178977 de SIBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 10762-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS**	F44.G7.ABS	07/05/2024
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 1	Página 1 de 3

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: suscripción de liberación de recursos dentro del contrato de aporte para el servicio de atención a la primera infancia.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.661.727 expedida en Soacha, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM con NIT 832.003.813 – 3, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

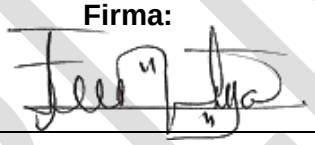
[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Firma: 	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. No. 39.661.727

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ESPERANZA MONTOYA CASTILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No.39.661.727 expedida en Soacha, representante legal de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, con NIT 832.003.813 - 3, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LA INFORMACIÓN, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer,circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento.

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SÉPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DÉCIMO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los seis (06) días del mes de noviembre del 2025.



ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012